



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000127-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [215128581 - 1]**

**VISTO:** El expediente N°215128581-0 (Memorando N°000009-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB) de fecha 09 de enero del 2024, sobre designación como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, en un total de 11 folios útiles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gerente General Regional mediante **Resolución Gerencial General Regional N°000097-2018-GR.LAMB/GGR**, de fecha 05-07-2018, **DELEGA** a los Directores de la UGEL Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe, la competencia para designar al Secretario Técnico respectivo, que prestará las acciones de apoyo a los órganos instructivos del procedimiento administrativo sancionador de la unidad orgánica a su cargo;

Que, el objetivo de la Ley del servicio Civil, Ley N°30057, consiste en establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de éstas; asimismo, el Artículo 92° de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N°040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia un abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones. El Secretario Técnico no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, siendo el encargado de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación y iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el citado Título V entra en vigencia a los tres meses (3) de su publicación, esto es el 14 de setiembre de 2014, con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, la **Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC** "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", modificada por la **Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIR-PE** del 23 de julio de 2016, en el numeral 8.1 ha señalado que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos pero reporta a ésta en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el dispositivo citado precisa que la Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a: i) dimensiones de la entidad, ii) carga procesal, iii) complejidad de los procedimientos, iv) cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, mediante documento de visto dispone se proyecte la Resolución Directoral designando a la **Abg. KEYLA YULIANA GUERRERO PEREZ**, como Secretario Técnico de Apoyo al Órgano Instructivo de Procedimiento Administrativo Sancionador de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, a partir del 08 de enero hasta el 31 de marzo del 2024;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con el Visto Bueno de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000127-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [215128581 - 1]

De conformidad con la Ley N°30057 "Ley de Servicio Civil", la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador" de la Ley N°30057, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIR-PE, Ley N°28044 "Ley General de Educación", Ley N°28411 "Ley General de Presupuesto", concordante con la Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024" y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N°015-2002-ED, la Resolución Suprema N°205-2003-ED, la Ordenanza Regional N°009-2011-GR. LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** a la **Abg. KEYLA YULIANA GUERRERO PEREZ**, como Secretario Técnico de Apoyo al Órgano Instructivo de Procedimiento Administrativo Sancionador de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, a partir del 08 de enero hasta el 31 de marzo del 2024.

**ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE**, a la parte interesada la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y difundiéndose además a través del Portal Electrónico Institucional.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente  
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN  
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 23/01/2024 - 12:57:55

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
DEIDAMIA ESTHER GUTIERREZ BAZAN  
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
17-01-2024 / 08:53:15
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA ÑECO  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE  
17-01-2024 / 16:03:01
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
SABINA DIAZ GUERRERO  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
18-01-2024 / 16:47:17
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE  
19-01-2024 / 14:21:01